



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 032-2021-SANIPES/OA

Surquillo, 15 de abril de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 394-2017-SANIPES/OAJ de fecha 20 de julio de 2017, emitido por Oficina de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N° 016-2020-SANIPES/OA/UCFT de fecha 2 de noviembre de 2020, emitido por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 394-2017-SANIPES/OAJ de fecha 20 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica ratifica opinión legal contenida en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ de fecha 21 de abril de 2016, respecto a que en los casos que no se haya realizado una actividad o servicio efectivo, relacionada a algún procedimiento administrativo a cargo del SANIPES, a través de sus unidades orgánicas, resulta procedente la devolución del monto depositado por el administrado;

Que, con Informe Técnico N° 016-2020-SANIPES/OA-UCFT de fecha 2 de noviembre de 2020, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería señala que se han presentado dos (2) solicitudes para devolución de depósitos efectuados en la Cuenta Corriente N° 0-068-348110 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, por el importe total que asciende a S/ 1,652.70 (Mil seiscientos cincuenta y dos con 70/100 soles), bajo el argumento de no haber recibido ningún servicio, ante el desistimiento de los procedimientos administrativos vinculados a la emisión del Protocolo Técnico para Habilitación Sanitaria de Transporte Terrestre de Productos Pesqueros y Acuícolas, adjuntando copia de los recibos de ingresos emitidos a su favor, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ADMINISTRADO	RUC / DNI	HOJA DE TRAMITE	RECIBO DE INGRESOS	FECHA DE RECIBO	MONTO TOTAL SOLICITADO (S/)
1	JUAN ENRIQUE FIESTAS CASTILLO	03491325	44832020	0001-01688	20/02/2017	550.90
2	PERUPEZ S.A.C.	20502257634	58692020	0001-24110	21/02/2020	550.90
			58702020	0001-24111	21/02/2020	550.90
TOTAL (S/)						S/. 1,652.70

Que, en tal sentido, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería acredita que tales depósitos se encuentran abonados en la cuenta recaudadora de la Cuenta Corriente N° 0-068-348110 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, como que también que la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesquera y Acuícola se ha pronunciado favorablemente sobre la devolución a favor de los administrados antes mencionados, según consta en el Memorando N° 115-2020-SANIPES/DHCPA, al cual se adjunta el Informe N° 115-2020-SANIPES/DHCPA y las Resoluciones Directorales Nros. 469-2018-SANIPES/DHCPA, 163-2020-SANIPES/DHCPA y 164-2020-SANIPES/DHCPA;

Que, en virtud a la acreditación realizada por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, la misma concluye que resulta recomendable proceder con la autorización de la devolución de los depósitos efectuados sin haber recibido en contrapartida servicio alguno, mediante la emisión de la

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



resolución administrativa a cargo de la Oficina de Administración, por la suma total de S/ 1,652.70 (Mil seiscientos cincuenta y dos con 70/100 soles), en favor de los administrados detallados en el cuadro anterior;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 73.1 del artículo 73º, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 017.2007.EF/77.15, la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso por parte de las Unidades Ejecutoras debe considerar, entre otros, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, en sus artículos 31º y 32º respectivamente, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir y controlar los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia; ejerciendo para ello las funciones relacionadas a la Gestión de Finanzas, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, Informática, Patrimonio, Servicios Generales y Recursos Humanos, siendo una de sus funciones la expedición de las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Gerencia General;

Contando con el visado de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y teniendo en cuenta el criterio establecido en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobada por Ley N° 30063, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y complementada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la devolución del monto abonado por los administrados, que asciende a la suma de **S/ 1,652.70 (Mil seiscientos cincuenta y dos con 70/100 soles)**, por los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución, según se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	RUC / DNI	ADMINISTRADO	TOTAL
1	03491325	FIESTAS CASTILLO JUAN ENRIQUE	550.90
2	20502257634	PERUPEZ SAC	1,101.80
Total general			S/. 1,652.70

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, la notificación de la presente resolución a los administrados, y la continuación del trámite administrativo para concretar la devolución realizada.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Regístrese y comuníquese.